

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia	36 ptas. año
Particulares y colectividades	40 » »
Número suelto, dentro de su año.	0,50 ptas.
» de años anteriores	0,75 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas	0,75 ptas. línea
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos.	1,00 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares	1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Págs.		Págs.
Administración Provincial		Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro...	
Gobierno civil de Santander		Administración Económica	
Circular n.º 99. Anunciando la necesidad de la ocupación de los terrenos afectados por la ampliación de la superficie de terreno en la mies de Ganzo	692	Administración de Propiedades y Contribución Territorial de Santander	694
Anuncios Oficiales		Anuncios de Subastas	
Distrito Minero de Santander	692	Dirección General del Turismo	696
Comisaría General de Abastecimientos y Transportes	693	Administración de Justicia	
Delegación de Industria de Santander	693	Providencias judiciales	697
Fiscalía de la Vivienda	693	Administración Municipal	
Confederación Hidrográfica del Ebro	694	Ayuntamiento de Cabezón de la Sal	697

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

Secretaría general

CIRCULAR NUMERO 99

Habiendo incoado expediente la Sociedad Nacional Industrias Aplicaciones Celulosa Española (S. N. I. A. C. E.) solicitando autorización para ampliar la superficie de terreno ya expropiada en la mies de Ganzo, de Torrelavega, para la construcción de su fábrica de celulosa y fibras textiles, con el fin de poder atender a la necesidad de construir un dique de defensa de la fábrica contra las inundaciones del río Besaya, un puente sobre el mismo y enlace con el ferrocarril de Santander a Oviedo y la carretera de Madrid a Santander; otro enlace con el ferrocarril de la Real Compañía Asturiana de Minas, ampliación del parque para madera y construcción de los colectores generales de desagüe de la fábrica, en cuyo expediente han sido aprobados por la Dirección General de Industria los planos de la

zona afectada, con fecha 7 de junio de 1943; teniendo en cuenta que por Decreto de 26 de abril de 1940 fué declarada esta industria de "interés nacional" y se le concedió el beneficio de expropiación forzosa y servidumbre de paso, conforme a lo preceptuado en la Ley de 24 de octubre de 1939, y que el Decreto de 10 de febrero de 1940 dispone que la declaración de interés nacional lleva implícitas, a los efectos de expropiación, la declaración de utilidad pública y la urgencia a los de aplicación del artículo 1.º de la Ley de 7 de octubre de 1939; vistos, también, los artículos segundo y tercero de esta misma Ley y el oficio y planos aprobados por la Dirección General de Industria, he acordado la necesidad de la ocupación de los terrenos afectados a que se refiere la aprobación de la Dirección General de Industria de fecha 7 del mes en curso, debiendo tramitarse esta expropiación por la Sección de Industria de este Gobierno civil, en la forma que previene la citada Ley de 7 de octubre de 1939.

Santander, 21 de junio de 1943.

1132

EL GOBERNADOR CIVIL,

JOAQUIN REGUERA SEVILLA

ANUNCIOS OFICIALES

DISTRITO MINERO DE SANTANDER

En el expediente de expropiación forzosa de terrenos incoado por don José Bilbao Azcorra, en representación de la S. E. de Productos Dolomíticos, el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, con fecha 20 del actual, se ha servido decretar que el día 15 de julio de 1943, a las once de la mañana, ante el señor alcalde del Ayuntamiento de Camargo, se proceda a efectuar el pago de las fincas a expropiar, en virtud de lo que dispone el artículo 61 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, y de acuerdo con la tasación definitiva aprobada por decreto gubernativo de fecha 9 de marzo de 1943.

Lo que se publica en este "Boletín Oficial" para conocimiento de los interesados y a los efectos consiguientes.

Santander, 21 de junio de 1943.—El ingeniero jefe, J. Luna. 1146

Sección de Minas.—Demarcaciones

Registro minero número 15.359

Don José Luna Martínez Viademonte, ingeniero jefe de Minas de este Distrito Minero,

Hago saber: Que por don Francisco Obeso García, vecino de Torrelavega, Carrela, 19, se ha presentado, con fecha 7 de junio de 1943, una solicitud de concesión de registro minero de veinte pertenencias de

mineral de arcilla, con el nombre de "Angelines", número 15.359, en el paraje Antigua Tejera de Argumosa, del pueblo de Sierrapando, término municipal del Ayuntamiento de Torrelavega, sin expresar linderos.

El trazado de designación es el siguiente.—Punto de partida: La esquina S. E. de la casa de don Casimiro Rodríguez, sita en el paraje, término y pueblo anteriormente citados. Desde él, con una dirección Este, se medirán 400 metros, para colocar la primera estaca; desde ésta, con una dirección N., se medirán 500 metros, para colocar la segunda estaca; desde ésta, con una dirección O., se medirán 400 metros, para colocar la tercera estaca; desde ésta, con una dirección S., se medirán 500 metros, para llegar al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas.

La orientación se refiere al Norte magnético.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, por decreto del excelentísimo señor Gobernador civil, fecha de hoy, mandando, al propio tiempo, se expidan los correspondientes edictos, que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el Ayuntamiento de Torrelavega, insertándose también en el "Boletín Oficial" de la provincia, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones, en la forma e improroga-

ble plazo de sesenta días, conforme establece el artículo 24 de la vigente legislación de Minas.

Santander, 14 de junio de 1943.
El ingeniero jefe, José Luna. 1109

Recogida de títulos de propiedad de concesiones mineras

Expedidos en 29 de abril del corriente año, por el Ministerio de Industria y Comercio, los títulos de de concesiones mineras siguientes:

"Aumento a Juanita", número 15.186, cuya interesada es doña Juana de Bilbao y Hornes, domiciliada en Santander.

"Juan", número 15.195, cuya interesada es doña Juana de Bilbao y Hornes, domiciliada en Santander.

"Juliana", número 15.205, cuya interesada es doña Juana de Bilbao y Hornes, domiciliada en Santander.

"La Currita", número 15.212, cuyo interesado es don Félix Fernández Cavada, domiciliado en San Felices de Buelna.

"María de los Angeles", número 15.223, cuyo interesado es don Pedro Parra de los Reyes, domiciliado en Santander.

"Trascueto", número 15.228, cuyo interesado es don César Gómez Aldalur, domiciliado en Santander; y

"María del Carmen", núm. 15.288, cuyo representante del interesado es don José Loredó Ferrari, vecino de Santander.

Por el excelentísimo señor Gober-

nador civil de Santander, y según se prescribe en el artículo 59 del vigente Reglamento de Minas, se decretó en 15 del corriente mes se notificara a dichos interesados para que en el plazo de treinta días recojan sus respectivos títulos, en unión de un ejemplar del plano de su demarcación, que les será entregado en las oficinas de esta Jefatura de Minas.

Lo que, en cumplimiento del anterior decreto señalado y a los referidos efectos, se hace saber por el presente anuncio.

Santander, 16 de junio de 1943.
El ingeniero jefe, José Luna.

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
COMISARIA GENERAL DE ABASTECI-
MIENTOS Y TRANSPORTES**

CIRCULAR NUMERO 183

Terminado en 15 del corriente mes de junio el plazo concedido por mis Circulares 180 y 181, para presentar las declaraciones Ps-1 y C-1 de superficies sembradas de patatas, cereales y legumbres para la campaña de 1943-44, se recuerda la necesidad ineludible de que dentro del plazo marcado por dichas Circulares (16 a 25 de junio) se formulen por cada Ayuntamiento, y remitan a los organismos que se ordenaban en las mismas, los resúmenes municipales Ps-2 y T-1; advirtiéndole a las Alcaldías debe cumplimentarse este servicio sin excusa alguna, a cuyo efecto, en aquellos Ayuntamientos que actualmente se encuentran, por cualquier motivo, sin secretario, los señores alcaldes cuidarán de que no sufran retraso, auxiliándose para la confección de tales resúmenes de los componentes de la Junta local de Recursos, a la que por esta Circular ordeno presten la necesaria cooperación, extremo que, por otra parte, es sencillo, ya que, habiendo remitido esta Comisaría a la totalidad de los Ayuntamientos de su Zona dichos Ps-2 y T-1 confeccionados y con todos los nombres de los agricultores del término, el trabajo que queda por realizar es simplemente el de vaciar en cada uno de ellos los datos numéricos de cada declaración individual, cometido harto sencillo para que no pueda ser realizado muy sobradamente en el plazo de diez días concedido.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia, 16 de junio de 1943.—El Comisario de Recursos, Benito Cid.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

VENANCIO CAVADA Y MUÑOZ DE BUSTILLO

TARIFAS

Alumbrado a tanto alzado.

1.^a Con lámparas de filamento metálico.

Lámparas de 10 bujías, cada una	2,80 pesetas
» 16 » »	3,65 »
» 25 » »	5,00 »
» 32 » »	7,00 »
» 50 » »	9,80 »

Las lámparas de 10 bujías, pasando de una, se cobrarán a 2,60 y por cada dos fijadas se colocará una conmutada, sin ningún aumento.

2.^a Con lámparas de las llamadas de medio watio.

Lámparas de 32 bujías, cada una	4,90 pesetas
» 50 » »	7,90 »
» 100 » »	12,75 »
» 200 » »	23,90 »

Tarifa por contador.

Hasta el primer Hectowatio, hora	3,95 pesetas
Desde el 1. ^o al 59 » »	0,03 »
Llegando a 6 kilowatios de consumo	0,95 »
» 10 » »	0,90 »
» 15 » »	0,85 »
» 25 » »	0,80 »
» 50 » »	0,75 »
» 100 » »	0,70 »
» 150 » »	0,65 »
» 200 » »	0,60 »
De 200 en adelante	0,55 »

El contador será de cuenta del abonado, y en caso contrario, pagará por alquiler del mismo una peseta.

En todos los casos serán de cuenta del abonado los impuestos establecidos o que puedan establecerse.

Asimismo, pagará, por una sola vez, cinco pesetas por gastos de acometida.

Estas tarifas son de los pueblos de Mogro, Miengo, Cuchía, Barrio Monte, Gornazo, Bárcena de Cudón, Cudón (del Ayuntamiento de Honor de Miengo), Rumoroso (Ayunta-

miento de Piélagos), Mar, Soña, Rolisas (Ayuntamiento de Polanco).

Diligencia.—A los efectos de lo dispuesto en el Reglamento de Verificaciones eléctricas de 5 de diciembre de 1933 y Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 24 de enero de 1934, extendiendo la presente diligencia para hacer constar que las preinsertas tarifas de la Electricidad de don Venancio Cavada y Muñoz de Bustillo, presentadas en esta Delegación, son las vigentes.

Santander, 11 de julio de 1941.
El ingeniero jefe, J. Germán García.
Derechos de inserción: 124,75 pts.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION
FISCALIA DE LA VIVIENDA**

Proyectos de obras de nueva construcción y de reforma

La Fiscalía Superior de la Vivienda ha cursado a las Fiscalías delegadas una circular encareciendo se cumpla por los señores alcaldes lo dispuesto en la Orden del excelentísimo señor Gobernador general del Estado, de fecha 9 de abril de 1937, "Norma primera", publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 7, del 27 de septiembre de 1937; y en su virtud, esta Fiscalía, interpretando fielmente dicha circu-

lar, dicta las siguientes instrucciones:

Primera. A partir de esta fecha, los señores alcaldes remitirán a esta Fiscalía todos los proyectos de nueva construcción y de reforma que se presenten en sus respectivos Ayuntamientos, al objeto de ser examinados por esta Delegación, sin cuyo requisito no se podrán expedir las licencias de construcción o de reforma.

Segunda. En lo señalado en el párrafo anterior halláanse comprendidas las construcciones dedicadas a hoteles para viajeros, hospederías, conventos, internados, colegios, etcétera, tanto en el campo como en el

núcleo rural y urbano, a tenor de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 23 de noviembre de 1940 ("Boletín Oficial del Estado" número 345).

Tercera. Los proyectos, en relación con el Instituto Nacional de la Vivienda, acogidos a los beneficios de la Ley de 19 de abril de 1939 (Viviendas protegidas) también deberán ser enviados para su informe a esta Fiscalía; si bien, se aplicarán las Ordenanzas de dicho Instituto para su construcción.

Cuarta. Todos los proyectos a que se hace referencia en los párrafos anteriores deberán ser remitidos a esta Fiscalía, por triplicado, con sus correspondientes memorias (también por triplicado), y deberán ser formulados por arquitectos, de acuerdo con el artículo 1.º del Decreto de 16 de julio de 1935 ("Gaceta" del 18), anulatorio de anteriores disposiciones, y de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 9 de mayo de 1940 ("Boletín Oficial del Estado" del 17).

Quinta. Para las construcciones llevadas a cabo por la Dirección general de Regiones Devastadas, por pertenecer este organismo al Ministerio de la Gobernación y tener sus técnicos oficiales propios, no es necesaria la presentación de los proyectos en la Fiscalía de la Vivienda.

Lo que pongo en conocimiento de los señores alcaldes, para su debido cumplimiento; debiendo comunicar a esta Delegación el haber quedado enterados de la presente circular.

Santander, 17 de junio de 1943.
El fiscal delegado, Manuel Banzo Echenique. 1110

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Nota-Anuncio

Don Eduardo García de los Ríos y Rodríguez de Morales, vecino de Reinosa (Santander), como propietario de una finca sita en los términos municipales de Reinosa y Enmedio, solicita la inscripción en el registro de aprovechamientos de aguas de uno derivado del arroyo Fontoria, para riego de dicha finca.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicha petición puedan dirigir, por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes al señor ingeniero jefe de Aguas de la Cuenca del Ebro, dentro del plazo de veinte días, consecutivos a contar de la fecha de esta publicación en el "Boletín Ofi-

cial" de la provincia de Santander, durante el cual estará de manifiesto el expediente en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Ebro, General Mola, número 26 (Zaragoza).

Zaragoza, 18 de junio de 1943.—El ingeniero jefe de Aguas, Cecilio Montalvo. 1125

Derechos de inserción: 38,50 ptas.

JEFATURA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO

Nota-Anuncio

Doña Ana María García de los Ríos y Rodríguez Morales, vecina de Guecho (Vizcaya), propietaria de una fábrica y molino harinero sito en el pueblo de Nestares (Santander), solicita la inscripción en el registro de aprovechamientos de aguas públicas del que viene utilizando con aguas derivadas del río Ebro, para accionamiento de dicho molino.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicha petición puedan dirigir, por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes al señor ingeniero jefe de Aguas de la Cuenca del Ebro, dentro del plazo de veinte días, consecutivos, a contar de la fecha de esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, durante el cual estará de manifiesto el expediente en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Ebro, General Mola, número 26 (Zaragoza).

Zaragoza, 18 de junio de 1943.—El ingeniero jefe de Aguas, Cecilio Montalvo. 1126

Derechos de inserción: 38,50 ptas.

ADMÓN. ECONÓMICA

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL DE SANTANDER

Continuación de la relación de propietarios que han incurrido en la multa señalada en la Orden de 20 de octubre de 1941, por no haber presentado las declaraciones juradas a que hace referencia la Orden de 22 de enero de 1941, antes de 30 de noviembre de 1941, en relación con la Ley de 16 de diciembre de 1940:

709. Propietario, Tomás Dehesa Tellería; finca, en Laredo; importe de la multa, 20,90 pesetas.

710. El mismo, en Laredo; pesetas 37,44.

711. Escuela de Pesca, en Laredo; 13,18.

712. Gerardo Escalante, en Laredo; 15,85.

713. Pelayo Fernández Bustamante, en Laredo; 13,06.

714. Ricarda Linaje Fernández, en Laredo; 16,55.

715. Paulino Poncen, en Laredo; 23,22.

716. El mismo, en Laredo; pesetas 23,22.

717. Asunción Galar Villar, en Laredo; 13,06.

718. Gerardo Girol Beimez Jorge, en Laredo; 20,90.

719. Felipe González Rumaña, en Laredo; 23,53.

720. Juan Gobillar, en Laredo; 50,50 pesetas.

721. El mismo, en Laredo; pesetas 29,61.

722. El mismo, en Laredo; pesetas 26,12.

723. Cecilia Gutiérrez Carreras, en Laredo; 13,93.

724. Herederos de Artiñano, en Laredo; 27,86.

725. Herederos de Fermín Balsa, en Laredo; 14,98.

726. Herederos de Belén Bernal Fez, en Laredo; 104,51.

727. Herederos de Diego Barañano, en Laredo; 64,09.

728. Herederos de Marcelino Lavín, en Laredo; 14,45.

729. Herederos de Gregorio López, en Laredo; 13,93.

730. Herederos de Felisa Sarabia, en Laredo; 12,71.

731. Herederos de Raimundo San Esteban, en Laredo; 16,54.

732. María Tucera López, en Laredo; 13,93.

733. Inés Izaguirre Cavada, en Laredo; 14,45.

734. Miguel López Gómez, en Laredo; 13,93.

735. Lucas Martínez Albo, en Laredo; 15,88.

736. Gumersinda Marsella Sierra, en Laredo; 13,06.

737. Bartolomé Ocejo Ocejo, en Laredo; 13,06.

738. El mismo, en Laredo; pesetas 26,13.

739. Paulino Antalvilla, en Laredo; 22,64.

740. Francisco Pérez Bilbao, en Laredo; 12,54.

741. Marcelo Rascón Setién, en Laredo; 13,06.

742. Lorenzo Revilla, en Laredo; 20,03.

743. Juan Revuelta Alonso, en Laredo; 31,75.

744. Manuel Rodríguez Arce, en Laredo; 15,56.

745. Dámaso Sáinz de Rozas, en Laredo; 67,06.

746. Juan Santos Martínez, en Laredo; 17,42.

747. El mismo, en Laredo; pesetas 15,68.

748. Manuel Suárez Gutiérrez, en Laredo; 13,93.

749. El mismo, en Laredo; pesetas 17,42.

750. El mismo, en Laredo; pesetas 31,12.

751. Florencio Talero de Ruano, en Laredo; 20,89.

752. Amalia Talledo, en Laredo; 12,83.

753. Alfredo Talledo Salviejo, en Laredo; 13,93.

754. Juan Tresgallo Sarabia, en Laredo; 13,06.

755. Francisco Vallejo, en Laredo; 13,06.

756. Viuda de Uriarte, en Laredo; 52,21.

Término municipal de Las Rozas

757. Pedro Díez Gutiérrez, en Las Rozas; 24.

758. Herederos de María Lantarón Gutiérrez, en Las Rozas; pesetas 14,51.

759. Enrique Martínez Revuelta, en Las Rozas; 40,32.

760. Ruperta Ahumada González, en Las Rozas; 87,50.

761. Policarpo Obeso García, en Las Rozas; 16,13.

Término municipal de Liérganes

767. Angel Bordas Portilla, en Liérganes; 18,55.

768. José Victoriano Cuesta A., en Liérganes; 14,52.

769. Rosalía Martínez Peña, en Liérganes; 16,13.

770. Pedro Solana Velasco, en Liérganes; 12,90.

Término municipal de Limpias

771. Pedro Ayestarán Ruiz, en Limpias; 20,15.

772. Herederos de Abraham Bringas, en Limpias; 17,74.

773. Luisa Cuesta, en Limpias; 19,35 pesetas.

774. J. Manuel Federico y G., en Lombera; 21,45.

Término municipal de Los Corrales de Buelna

776. Jesús Bustamante Crespo, en Los Corrales; 16,12.

777. Jesús Bustamante Cortines, en Los Corrales; 48,38.

778. Conde de Mansilla, en Los Corrales; 16,12.

779. Teresa García Pérez y

otros, en Los Corrales; 15,48.

780. Jesús Guitián Diego, en Los Corrales; 16,12.

781. Rafaela Herrero Cayón, en Los Corrales; 15,05.

782. Rogelio Marcano Garrido, en Los Corrales; 12,90.

783. Emilio Mediavilla Suárez, en Los Corrales; 12,90.

784. José Antonio Quijano Colina, en Los Corrales; 16,12.

Término municipal de Marina de Cudeyo

785. Francisco Gómez Rodríguez, en Pontejos; 15,48.

786. Herederos de José Quintana Revuelta, en Pontejos; 14,51.

Término municipal de Mazcuerras

787. Herederos de Juan Pérez Vega, en Mazcuerras; 13,17.

Término municipal de Medio Cudeyo

788. Alvaro Aja García, en Solares; 19,35.

789. Enrique Albániz Vuelta, en Madrid; 39,79.

793. Eugenio Bear Oria, en San Salvador; 16,12.

794. Visitación Bear Oria, en San Salvador; 17,20.

795. Pedro Bedia Santiago, en Heras; 13,97.

796. Ricardo Bedia Díez, en San Salvador; 14,51.

797. Valentín Bedia Solana, en Solares; 20,96.

798. Ricardo Bedia Santiago, en Solares; 25,80.

799. Tomás Begoña Garay, en Baracaldo; 18,50.

800. Gerardo Bringas Poves, en Solares; 19,99.

801. José Cabarga Durante, en Solares; 48,37.

802. El mismo, en Solares; pesetas 21,79.

803. Joaquín Cacicedo Torriente, en Ceceñas; 24,18.

804. Manuel Carrera Puebla, en Heras; 16,10.

805. Julián Castanedo Vega, en Heras; 13,44.

806. Juan Castillo Torcido, en San Salvador; 15,05.

807. Lázaro Cero Dambuena, en Heras; 12,51.

808. Daniel Cifrián Oria, en Heras; 12,51.

809. Jenaro Cobo Portilla, en Hermosa; 15,01.

810. Eusebio Boco Ruiz, en Solares; 27,41.

811. El mismo, en Solares; pesetas 21,52.

813. Luis Cruz Trubas, en Solares; 21,69.

814. Florencio Díaz Fernández, en Santiago; 17,41.

815. Valentín Durante Villegas, en Sobremazas; 21,46.

816. María Estanillo Córdoba, en Valdecilla; 19,30.

817. José María Fernández Rañada, en Solares; 16,12.

818. José Fernández Valdro, en Solares; 39,13.

819. Lucila Fernández Cantolla, en Solares; 49,61.

820. Ramón Fernández Revilla, en Solares; 19,30.

821. José Galíndez, en Heras; 12,54 pesetas.

822. Joaquín Gándara Portillo, en Solares; 30,02.

823. Herederos de Constantino García, en Ceceñas; 15,32.

824. Los mismos, en Ceceñas; 40,74 pesetas.

825. Herederos de Lastra García, en Solares; 14,50.

826. María Luisa Gómez Pelayo, en Valdecilla; 17.

827. La misma, en Valdecilla; 20,17 pesetas.

828. Nicanor Gómez García, en Solares; 16,12.

829. Domingo Gómez Fernández, en Solares; 24,16.

830. Agustín Gutiérrez Castanedo, en Solares; 14,50.

831. Francisco Gutiérrez Lavín, en Solares; 17,20.

832. Ramón Haro Torriente, en Hermosa; 12,51.

833. Pilar Herrán Canales, en Solares; 14,50.

834. José Herrera Gándara, en Solares; 19,30.

835. Juan Higuera Casas, en Heras; 12,90.

836. José Luis Hoz Gutiérrez, en Solares; 39,74.

837. Ramón Lavín Gutiérrez Solana, en Solares; 39.

838. Clemente Lomba Cueto, en Sobremazas; 31,41.

839. Ramón López-Dóriga, en Solares; 39,73.

840. Jesús y Concepción Monar, en San Salvador; 15,25.

841. Enrique Nárdiz Alegría, en Solares; 56,41.

842. Herederos de Juan Orense, en Solares; 20,14.

843. Anastasio Oria Liaño, en San Salvador; 14,43.

844. El mismo, en San Salvador; 27,41.

845. Andrés Ortiz Fernández, en Solares; 19,10.

846. Juan Otero Gutiérrez, en San Salvador; 48,40.
 847. Antonio Palacios Villegas, en Solares; 12,90.
 848. Joaquín Palacios Gándara, en San Vitores; 13,60.
 849. Eduardo Pascual San Román, en San Salvador; 17,50.
 850. Evangelina Pedraja Ortiz, en Solares; 24,14.
 851. Matilde y Juan María Pelayo, en Solares; 22,41.
 852. Ramón Pelayo Torriente, en Valdecilla; 64.
 853. El mismo, en Valdecilla; 19 pesetas.
 854. Eduardo Pérez del Molino, en Solares; 24,19.
 855. Pilar Perojo Cabarga, en Sobremazas; 27,41.
 856. Leonor Porras Rivas, en Solares; 34,50.
 857. Propiedades Urbanas, Sociedad anónima, en Heras; 14,50.
 858. Julián Quintanilla Barquín, en San Salvador; 16,12.
 859. Josefa Revilla-Acebo, en Solares; 24,50.
 860. La misma, en Solares; pesetas 14,21.
 861. José Riaño Carral, en Solares; 48,40.
 862. Luis Riaño Acebo, en Solares; 17,20.
 863. Saturnino San José Gento, en Heras; 17,50.
 864. Luis Santiago Cabarga, en Heras; 17,20.
 865. Nemesia Santiago Olana, en Sobremazas; 17,20.
 867. Sociedad Casuarde, en Solares; 21,50.
 868. Sinforiano Torre Haró, en Hermosa; 14,51.
 869. Francisco Torre y otro, en Solares; 16,12.
 870. Conde de Torreánaz, en Anaz; 32,50.
 871. Francisco Trueba, en Solares; 14,51.
 872. Martín Vial González, en Valdecilla; 16,12.
 873. José María Villacampa Matute, en Solares; 19,35.
 874. Máximo Villegas Durante, en Solares; 19,35.
 875. El mismo, en Solares; pesetas 27,41.
 876. Calixto Villegas Durante, en Sobremazas; 19,35.
 877. El mismo, en Sobremazas; 14,51.
 878. Teresa Villegas Durante, en Sobremazas; 14,51.
 879. Victoriano y Arturo Villegas, en Sobremazas; 14,51.

Término municipal de Miengo

880. Nicanor Balbontín Balbás, en Cudón; 15,48.
 881. Victoriano López Dóriga, en Santander; 13.
 882. Manuel Revuelta Portilla, en Santander; 13.

Término municipal de Molledo

884. María Teresa Fernández Quevedo, en Molledo; 13,04.
 885. Ramón García Díaz, en Molledo; 26,12.
 886. Ramón García Díaz, en Molledo; 17,42.
 887. Herederos de Francisco Larandona, en Molledo; 37,15.

Término municipal de Camaleño

889. Ramón Guerra Fernández, en Camaleño; 22,66.

Término municipal de Penagos

890. Alfredo Liaño, en Santander; 15,15.

*(Continuará)***ANUNCIOS DE SUBASTA****MINISTERIO DE LA GOBERNACION
DIRECCION GENERAL DEL TURISMO****Concurso para la explotación
del Refugio de los Picos de Europa,
en Aliva (Santander)**

La Dirección general del Turismo saca a concurso público los servicios de explotación del Refugio de los Picos de Europa, en Aliva.

Dicha explotación se refiere a la asistencia completa de viajeros y turistas, comidas, habitaciones y personal de servicio, cocina y demás dependencias del referido Refugio, con arreglo a las bases y condiciones siguientes:

1.^a La Dirección general del Turismo pone a disposición del adjudicatario del servicio los elementos necesarios para la explotación, tales como mobiliario, ropa de mesa y cama, vajilla, cristalería, cubertería, etcétera, haciéndose cargo de ellos el contratista bajo inventario, quedando obligado a devolverlos en su día en el mismo número y calidad, y siendo de su cuenta la reposición de aquellos que faltaren o resultaren deteriorados por el uso natural de los mismos.

2.^a Los precios de las habitaciones, así como los de los distintos servicios de comidas, serán fijados por la Dirección General del Turismo, en armonía con la categoría de dicho establecimiento, y a tenor de lo que dispone la Orden del Ministerio

de la Gobernación de 8 de abril de 1939.

3.^a El contratista abonará, en concepto de arrendamiento, el cinco por ciento de los ingresos brutos de cualquier clase que tuviere el Refugio.

4.^a Para el régimen administrativo y contable de la explotación le serán facilitados los impresos correspondientes por esta Dirección General, o sea, talonarios de facturas de ingresos, cuenta de explotación, etcétera, etcétera.

5.^a La Dirección General del Turismo se reserva el derecho de inspeccionar la contabilidad que lleve el adjudicatario, teniendo facultad plena para examinar los libros, facturas y demás documentos, que se pondrán a su disposición en cualquier momento en que sean reclamados.

6.^a La Dirección General del Turismo tendrá derecho a inspeccionar, dirigir y corregir la forma en que se prestan los servicios del alojamiento, y en lo que se refiere a la comodidad y tranquilidad de los viajeros y turistas y a la conducta del personal, adoptando aquellas medidas que estime pertinentes, y que serán aceptadas sin discusión por el arrendatario.

7.^a El plazo de duración del arriendo será el de un año, a partir de la fecha de adjudicación del servicio, prorrogable por la tácita en caso de falta de aviso en contra con dos meses de anticipación a cada año de los vigentes del contrato. Asimismo, la Dirección General del Turismo se reserva la facultad de llegar a la rescisión en todo momento, si, por causa justa y previos los oportunos dictámenes, así se acordase. En caso de celebrarse nuevo concurso, el arrendatario podrá ejercitar el derecho de tanteo.

8.^a El personal contratado por el arrendatario para los servicios del Refugio deberá ser el necesario para la debida atención de los mismos, y habrá de reunir los requisitos de actitud e idoneidad necesarios.

9.^a El arrendatario se obliga a cumplir, respecto del personal asalariado, cuanto previenen las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, especialmente las referentes al pago de las cuotas del retiro obrero, subsidios familiar y de vejez, accidentes del trabajo, etcétera, etcétera.

10.^a Las proposiciones deberán comprender una exposición minuciosa de la forma en que se proponen organizar el servicio, elementos con

que cuenta en orden a capital, negocio de hostelería que hubiesen tenido o tuviesen en el presente, experiencias o conocimientos que por cualquier motivo tuviese de los mismos y, en suma, cuantos datos y detalles se estimen oportunos para dar idea de las garantías y condiciones reunidas por el concursante.

11.^a Para tomar parte en este concurso será necesario depositar una fianza de quinientas pesetas, en concepto de provisional, en la Caja de esta Dirección General o en la Caja General de Depósitos, con arreglo a las prescripciones vigentes en la materia. Esta fianza provisional será elevada a definitiva por la cantidad de seis mil pesetas, quedando constituida en igual forma que la anterior, y se devolverá al adjudicatario, una vez ultimado el plazo de arrendamiento de los servicios.

12.^a No se adoptará resolución alguna en el acto del concurso, limitándose a levantar acta notarial de su resultado, y, en unión de las proposiciones presentadas, se someterán a la resolución de la Dirección General, la cual se reserva la facultad de adjudicar el concurso a la proposición que estime más conveniente, aceptándola lisamente o con limitaciones, o desecharlas todas, si por cualquier circunstancia no considerase aceptable ninguna.

Madrid, 14 de junio de 1943.—El director general, Luis A. Bolín. 1113

Derechos de inserción: 178,50 pts.

ADMÓN. DE JUSTICIA

Don Angel López Marín, secretario interino del Juzgado municipal número uno de esta ciudad,

Certifico: Que en el juicio de faltas del que después se hablará ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Santander a 18 de junio de 1943. El señor juez municipal actuante del distrito número 1, don Ramón Pombo Polanco, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido a instancia del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra María del Carmen Gómez González, mayor de edad, sus labores y cuyo actual paradero se ignora, por desobediencia a los agentes de la autoridad; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha da-

do origen al presente procedimiento a la denunciada, María del Carmen Gómez González.

Así, por esta sentencia, declarando de oficio las costas causadas, lo pronuncia, manda y firma.—R. Pombo."

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a la denunciada, María del Carmen Gómez González, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander a 18 de junio de 1943. A. López. 1121

Juzgado de primera instancia e instrucción de Laredo

Don Antonio Gómez Reino, juez de primera instancia de la villa de Laredo y su partido,

Hago saber: Que en providencia de este día, en los autos de juicio ordinario de menor cuantía, seguidos en este Juzgado por don Manuel Corrales Lavín, en su propia representación, contra la herencia yacente y los que resultaren herederos de don Domingo Incera Torre, en reclamación de dos mil pesetas, he acordado emplazar por el presente a la herencia yacente y los que resulten ser herederos o pudieran serlo de don Domingo Incera Torre, todos en domicilio desconocido, para que en término de nueve días, contados a partir de la publicación y fijación del presente edicto, comparezcan ante este Juzgado de primera instancia de Laredo, personándose en forma en los autos del expresado juicio; apercibiéndoles que, de no hacerlo así, les parará el perjuicio a que en Derecho haya lugar.

Dado en Laredo a veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—Antonio Gómez Reino.—El secretario accidental, José M. Martínez Salviejo. 1135

Derechos de inserción: 42,25 pts.

Don Angel de Huidobro Pardo, juez de instrucción de Villacarriedo y su partido,

Por la presente, cito, llamo y emplazo a José Luis Martínez Martínez, de 17 años de edad, hijo de Manuel y María, natural y vecino de Madrid, sin domicilio y profesión albañil, para que en el término de diez días,

contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el del Estado, comparezca en mi Sala audiencia, con el objeto de constituirse en prisión, por la causa número 13 de 1942, que se le sigue por el delito de robo; apercibido que, de no comparecer en el plazo señalado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de expresado procesado José Luis Martínez Martínez, cuyas señas personales se ignoran, y, en el caso de ser habido, pónganlo a mi disposición en la cárcel de este partido.

Villacarriedo, 22 de junio de 1943. El juez de instrucción, Angel de Huidobro Pardo.—El secretario habilitado, Higinio Pelayo. 1136

Manuel Turusetá García, de 36 a 40 años de edad, estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado últimamente en Barcelona, procesado en sumario número 19 de 1943, por robo, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción número 2, sito en Santa Lucía, 36, primero, o cárcel del partido, a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, apartado 1.º; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Ruego y encargo a las autoridades procedan a la busca y captura de dicho encartado, poniéndole a disposición de este Juzgado en la cárcel del partido. 1140

ADMÓN. MUNICIPAL

Ayuntamiento de CABEZON DE LA SAL

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento durante el mes de enero de 1943:

Sesión ordinaria del día 15.—Se aprueba el acta anterior.—Fueron leídas las diligencias de cese de secretario interino de este Ayuntamiento del que lo venía desempeñando, don Basilio de Cossío Fernández, y el acta de 31 de diciembre de 1942, en la que consta

la toma de posesión de secretario propietario de este Ayuntamiento don Angel Sierra Caballero, y la Corporación aprueba, por su parte, este nombramiento, aceptándole gustosa, y da la enhorabuena al señor Sierra.—Son aprobados los pagos efectuados durante las dos últimas quincenas.—Es reproducido el poder del gestor administrativo don Fernando Villa de Toca, vecino de Santander, como apoderado de este Ayuntamiento en la capital, por haberle desaparecido el que tenía, a causa del incendio.—Se desestima la instancia de doña Elvira Cubillos, en que solicita ser incluida en el padrón de Beneficencia de este Ayuntamiento para el año actual.—Se confirma la consignación de 300 pesetas, existente en el presupuesto municipal de este Ayuntamiento para el año actual, con destino al Frente de Juventudes.—Son acordadas las modificaciones introducidas en el presupuesto de referencia por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia.—Es dejada sobre la mesa la reclamación interpuesta por don Pedro Santos, en relación con los quinquenios a que cree tener derecho como médico titular de este municipio.—Se acuerda satisfacer al Sr. ingeniero jefe de la División Hidráulica del Norte de España la cantidad de 760 pesetas, en concepto de pago de gastos ocasionados en la visita de inspección anual a las obras de abastecimiento de aguas de la villa.—Son designados los señores vocales que han de integrar la Junta municipal de Beneficencia durante el año actual.—Se pasa a informe del médico titular y de la Comisión de Fomento instancia de doña Purificación Crespo, en que solicita autorización para derribar y reconstruir la casa número 7 del Paseo de Igareda, de esta villa, y pasar a informe de la Comisión de Fomento otra de doña Cándida García, en solicitud de autorización para construir un retrete en la casa de su propiedad.—Se aprueban las facturas siguientes: una, de la imprenta Industrial, importante 217,40 pesetas, por material suplido al Ayuntamiento, y otra, de don Emilio Gómez, importante 151,50 pesetas, por material y jornales invertidos en arreglo del colegio.—Se acuerda aprobar y adjudicar definitivamente las subastas de los arbitrios que luego

se dirán a los señores que se indican, en las cantidades que se señalan, a saber: a don Humberto Ruiz Gómez, la de bebidas espirituosas y alcoholes, en 13.525 pesetas; a don Francisco Santa Eulalia Ruiz, la del arbitrio establecido en las ferias que se celebren en 1943, en 32.213 pesetas; a don Isaac Gutiérrez Santos, la del arcedo por cada res vacuna que se bitrio sobre puestos públicos en ferias y mercados durante 1943, en 10.052 pesetas; a don Félix García Vierna, la del arriendo del Teatro municipal, en 670 pesetas, y a don Agustín García Terán, la del arriendo del portalón de La Losa durante 1943, en 1.025 pesetas.

Sesión ordinaria del día 29.—Es aprobada, por unanimidad, el acta de la sesión del día 15 del actual. Son aprobados los pagos verificados en la última quincena.—Dada cuenta del contenido del escrito en que se hace constar el nombramiento de alcalde de este distrito a favor de don Vicente Arines Palacios, es aprobado por la Corporación, posesionándose seguidamente del cargo dicho el interesado, quien recibe las insignias oficiales.—Se hace constar en acta la gratitud de la Corporación por el buen comportamiento observado por el vecindario, en general, en la sofocación del incendio producido en la villa el 19 del actual, en el que se destacaron varias personas.—Se acuerda conceder a don Fidel Alberdi una sepultura nicho en el cementerio de esta villa.—Leídas las instancias de don Manuel Hoyos Fernández y don Antonio Alvarez González, en que solicitan la adquisición, por compra, de una parcela de terreno, se acuerda pasen a informe de los alcaldes de barrio respectivos y Comisión de Fomento.—Pasar a informe del señor inspector municipal de Sanidad y Comisión de Obras la de doña Sixta Martínez González, en que solicita autorización para construir una alcantari-lla que dé salida a los residuos de su domicilio.—Se acuerda entregar a don Fidel Alberdi Díaz una máquina de escribir marca "Royal" que, en concepto de depósito, obra en las oficinas municipales, lo que deberá efectuarse previa justificación.—Son aprobadas las siguientes facturas: la de don Pedro Pulgar, importante 725,29 pesetas, por suministro de medicamentos efectuado por el mismo

a familias pobres en 1942; otra, por igual concepto, a favor de don Gabriel Baraja, importante 426,95 pesetas; otra, a favor de don Adolfo García, por reparación del carro de la villa, que asciende a 300 pesetas; la de la señora viuda de Juan Echavarri, por 17,60 pesetas, de leña suministrada; otra, a antigua Casa Rubín, ascendente a pesetas 97,50, por reintegro para el Ayuntamiento, y, por último, a la misma, 29 pesetas, por escobas y jabón facilitado para el matadero. Por unanimidad, se acuerda reconocer y que le sean abonados al secretario de este Ayuntamiento, don Angel Sierra Caballero, a partir de su toma de posesión, los tres quinquenios a que tiene derecho, y que se habilite el oportuno crédito, al efecto, en el presupuesto municipal del año actual, como, igualmente, otro para satisfacer al mismo el importe del subsidio familiar a que tiene derecho, como padre de cinco niños menores de 14 años.—También se acuerda hacer saber al encargado de la formación del amillaramiento del Ayuntamiento y Reparto de Rústica y Pecuaria para 1943, don Jacinto Oscoz León, que deberá proceder, con toda urgencia, a hacer constar en las declaraciones juradas el líquido imponible que a cada finca, por separado, corresponde, como también en las cédulas de propiedad.—Se acuerda reparar la portilla del Ferial de la villa, y que la llave de la casa-escuela de Santa Lucía, que entrega don Ramos Suárez Pérez, pase al nuevo arrendatario, don Rafael Díaz Sánchez, bajo las mismas condiciones y precio que el cesante.—Se hace ver la conveniencia de que una Comisión de este Ayuntamiento se destaque a la capital e interese del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia que éste haga ver la conveniencia de que la Fiscalía de Tasas provincial se inhíba del conocimiento de los expedientes sobre declaraciones de sementera de patata, que en la misma obran, por lo que a vecinos de este municipio afecta. Para que conste, y a los efectos que determina el artículo 65 de la vigente Ley municipal, expido la presente, en Cabezón de la Sal a 26 de marzo de 1943.—El alcalde, Vicente Arines.—El secretario, Angel Sierra.